



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1154-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Visto el informe de auditoría de cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)** en fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-031-001-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de contratación y administración de bienes y servicios, implementado en la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria León (Región II), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que la Dirección General Jurídica, recibe dicho informe a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de auditoría de cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Evaluar el cumplimiento de las actividades de control diseñadas y operadas del sistema de contratación y administración de bienes y servicios; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables para el sistema de contratación y administración de bienes y servicios; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de auditoría de cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Las actividades de control interno diseñadas y operadas del sistema de contratación y administración de bienes y servicios está acorde con el sistema de control establecido, excepto por los hallazgos de control interno, los que consistieron en: **a)** Cancelación de procesos de compras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1154-19

menores sin agotar los plazos establecidos en la normativa del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y sin tomar en cuenta resolución administrativa; y **b)** Debilidades en la información contenida en la documentación que respalda los procesos de contrataciones menores de bienes y servicios. **2)** Cada proceso de contratación menor de bienes y servicios de la Delegación Regional II del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria León, se efectuaron según lo establecido en las autoridades Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores de la entidad auditada y de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; y **3)** No se identificaron incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el informe de auditoría de cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, (INTA)** de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-031-001-19**, derivado de la revisión al sistema de contratación y administración de bienes y servicios, implementado en la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria León (Región II), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto al titular del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) para los efectos de Ley que corresponda, en particular el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1154-19

Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta y Uno (1,151) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López